



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 – 2011 – MPC.

Cusco, 4 de agosto de 2011.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO**

### CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con informe N° 111-SGRT-GTVT-MPC-2011, de la Sub Gerencia de Regulación del Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, pone en conocimiento, que conforme a la revisión de los padrones existentes en los archivos del servicio de taxi se cuenta que el año 2006 se tuvo registrado y empadronado un total de 5136 unidades autorizadas al 31 de diciembre del año 2010, se tiene un total de 3464 renovaciones, asimismo a la fecha se tiene la renovación y autorización de un total de 2200 unidades autorizadas, llegándose a determinar que un promedio de dos mil unidades vehiculares en la actualidad no pueden realizar la renovación de sus autorizaciones por no haber cumplido con este trámite en los próximos años anteriores, lo que ha motivado que los propietarios de estas unidades vehiculares que prestan el servicio de transporte de taxi soliciten que se les otorgue la posibilidad de volver a prestar el servicio de taxi autorizado, conforme a la documentación obrante en el expediente materia de análisis; por otro lado también se ha podido evidenciar la existencia de esta falta de renovación de las autorizaciones en los operadores de los servicios de transporte de turismo, carga, descarga y escolar quienes al año 2006 estuvieron registrados en un total de 1290 vehículos, para fines del año 2010, se autorizó y renovó un total de 1350 vehículos y en la actualidad solo se tiene la renovación de 95 vehículos;

Que, el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que las Municipalidades Provinciales tienen entre otras como funciones exclusivas, en materia de tránsito, vialidad y transporte público: normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial; normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias y concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto; otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción; supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el inciso a) del artículo 17.1 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, establece que las Municipalidades Provinciales dentro de sus competencias normativas, emiten normas y disposiciones, así realiza actos necesarios para la aplicación de los Reglamentos Nacionales dentro de su ámbito territorial;



**Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú**  
**Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701**



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas en el Artículo 9º numeral 8 y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, en sesión de la fecha, aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE OTORGA PLAZO EXCEPCIONAL PARA LA HABILITACION VEHICULAR DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL Y TAXI

**Artículo Primero.- OTORGAR POR UNICA VEZ**, un plazo excepcional de 60 días calendarios, contados a partir de la publicación de la presente ordenanza, a los operadores de los servicios de transporte: Taxi, Escolar, Turismo, Carga, Descarga, Combustible y Personal que no realizaron su habilitación durante los años 2007, 2008, 2009 y 2010, a efecto de que puedan regularizar su Habilitación Vehicular para el año 2011.

**Artículo Segundo.- PODRÁN ACOGERSE**, a esta disposición excepcional, aquellos operadores de los Servicios de Transporte indicados en el artículo primero, siempre que cumplan con solicitar su habilitación para el año 2011 acompañando todos los requisitos establecidos en el TUPA – 2011; asimismo acreditar el pago por los años dejados de habilitar en un monto del 100% de la tasa establecida en el referido periodo. Los operadores que efectuaron sus pagos y no culminaron con la obtención de la habilitación darán por cumplido este requisito con la presentación de los recibos correspondientes.

**Artículo Tercero.- ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Transito Vialidad y Transporte de la Municipalidad Provincial del Cusco, así como a la Dirección de Relaciones Públicas, su difusión.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA  
ALCALDE